



INFORME /SE-002/2012

INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN SESIÓN PÚBLICA DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución del Secretario Ejecutivo informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

INFORME

En sesión pública de fecha catorce de septiembre de dos mil doce, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió los recursos de apelación identificados con los números de expedientes TEEP-A-002/2012, TEEP-A-003/2012, TEEP-A-004/2012 y TEEP-A-005/2012; mismos que a continuación se detallan:

EXP. TEEP	TEEP-A-002/2012
EXP. IEE	RA-001/2012
ACTOR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
TERCERO INTERESADO	NO EXISTE APERSONADO
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA IDENTIFICADO COMO CG/AC-008/12, TOMADO EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA CATORCE MARZO DE DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN REALIZADOS POR EL MENCIONADO INSTITUTO DERIVADO DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	16 DE AGOSTO DE 2012

MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	ÚNICO.- SE DESECHA POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BLANCARTE MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO ARGUMENTADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE FALLO
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE SEPTIEMBRE DE 2012
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-ACT-001/2012 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

EXP. TEEP	TEEP-A-003/2012
EXP. IEE	RA-002/2012
ACTOR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
TERCERO INTERESADO	NO EXISTE APERSONADO
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA IDENTIFICADO COMO CG/AC-010/12, APROBADO EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, MISMO QUE CONTIENE LA ARGUMENTACIÓN POR LA CUAL SE CONSIDERA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN PARTICULAR EL ARTÍCULO 20 DEL CITADO REGLAMENTO, DONDE SE SUPRIME EL VOTO DE CALIDAD CON EL QUE CONTABA EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN DE UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN O ACUERDO.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	16 DE AGOSTO DE 2012
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	ÚNICO.- SE DESECHA POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BLANCARTE MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO ARGUMENTADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE FALLO
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE SEPTIEMBRE DE 2012
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-ACT-002/2012 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012



Instituto Electoral del Estado

INFORME /SE-002/2012

EXP. TEEP	TEEP-A-004/2012
EXP. IEE	RA-003/2012
ACTOR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
TERCERO INTERESADO	NO EXISTE APERSONADO
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA IDENTIFICADO COMO CG/AC-001/12, POR EL CUAL SE EMITE EL CRITERIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, APROBADO A TRAVÉS DEL ACUERDO 02/CRAF/281011, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	17 DE AGOSTO DE 2012
MAGISTRADO PONENTE	MARCO ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	ÚNICO.- SE DESECHA POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BLANCARTE MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO ARGUMENTADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE FALLO
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE SEPTIEMBRE DE 2012
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-ACT-003/2012 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

EXP. TEEP	TEEP-A-005/2012
EXP. IEE	RA-008/2012
ACTOR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
TERCERO INTERESADO	NO EXISTE APERSONADO
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA IDENTIFICADO COMO CG/AC-030/12, POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL MENCIONADO INSTITUTO, TOMADO EN SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL EN FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DOCE
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	21 DE AGOSTO DE 2012
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	ÚNICO.- SE DESECHA POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BLANCARTE MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO



Instituto Electoral del Estado

INFORME /SE-002/2012

	CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO ARGUMENTADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE FALLO
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	14 DE SEPTIEMBRE DE 2012
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-ACT-004/2012 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

H. PUEBLA DE Z., A 18 DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ